

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Aumento Cuota de Alimentos.

Radicado: 20001-3110-002-2022-00039-00

Demandantes: Caren Lorena Bustamante Carreño y Valeria Andrea Lozada Bustamante

Demandada: Hernán Darío Lozada Bustamante

Entra al despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO y la joven VALERIA ANDREA LOZADA BUSTAMANTE, a través de defensor público adscrito a la defensoría del pueblo regional – Cesar, en contra del señor HERNÁN DARÍO LOZADA BUSTAMANTE, al encontrarse reunidos los requisitos de ley exigidos para este proceso. El Juzgado Segundo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO y la joven VALERIA ANDREA LOZADA BUSTAMANTE, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor HERNÁN DARÍO LOZADA BUSTAMANTE.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, con copias de la providencia y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 291 y 292 o de acuerdo a lo reglado en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado al demandado, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Se requiere a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda

QUINTO: Téngase como parte interesada en esta litis a la señora CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO en representación de su menor hijo menor de edad M.A.L.B. y a la joven VALERIA ANDREA LOZADA BUSTAMANTE.

SEXTO: Notifíquese al agente del ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEPTIMO: Concédase el amparo de pobreza solicitado por las demandantes CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO y la joven VALERIA ANDREA LOZADA BUSTAMANTE, de conformidad con el artículo 151 del C.G.P.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

OCTAVO: Reconózcasele personería jurídica al abogado adscrito a la defensoría del pueblo del cesar, Doctor HAROLD DAVID FERNANDEZ GUZMAN, identificado con C.C. NO. 77.092.964 y T.P. No. 161202 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO y de la joven VALERIA ANDREA LOZADA BUSTAMANTE, en los términos y con las mismas facultades conferidas en los poderes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbe5d6ede8ac7967dd14a60acc10d4bf89e13aee73c5255ae2f9944a7e569dc**
Documento generado en 22/11/2023 05:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>